



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 10**  
**SERIE 2023-2024**  
**APROBADA: 10 DE JUNIO DE 2024**  
**P.R. NÚM. 11, SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 3 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN**

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITANDO LA DELEGACIÓN Y/O ASIGNACIÓN DE FONDOS Y A SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, ENMIENDAS A ÉSTE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A ELLO, CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), FONDOS A SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA *CHILD CARE MUNICIPAL*; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, provee en el Artículo 1.008 que: “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039, inciso (m), de la Ley 107, faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El inciso (q) del citado Artículo 1.008 indica que los Municipios podrán: “Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y



contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.”

**POR CUANTO:** En lo que respecta a la delegación de competencias por acuerdo entre municipios y agencias gubernamentales, el Artículo 6.038 de la referida Ley 107-2020, dispone que:

“Todo Alcalde interesado en una delegación de competencias someterá una petición a la Legislatura Municipal para que ésta le autorice a solicitar tal delegación al Gobernador de Puerto Rico. En su petición a la Legislatura Municipal el Alcalde expondrá toda la información, datos y descripción de recursos humanos y económicos, así como de instalaciones del municipio tendientes a demostrar que:

- (a) el municipio tiene la capacidad, sistemas, procedimientos, infraestructura y otros para ejecutar o implementar la competencia que solicita;
- (b) las razones de interés público que sirven de base a la petición y el beneficio general que recibirán los habitantes del municipio; y
- (c) que el ejercicio de la competencia del Gobierno estatal no afectará ni interrumpirá las funciones, actividades, gestiones, programas, servicios y operaciones de carácter o naturaleza municipal.

La petición del Alcalde deberá ser aprobada por dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto.”

**POR CUANTO:** Por otro lado, en lo que respecta a la delegación de competencias por acuerdo entre municipios y agencias gubernamentales, el Artículo 6.039 de la referida Ley 107-2020, dispone que:

“Toda propuesta de Convenio de Delegación de Competencias deberá someterse al Gobernador de Puerto Rico, acompañada de una copia certificada de la resolución aprobada por la Legislatura Municipal. El Gobernador remitirá la petición del municipio a las agencias públicas concernidas. El jefe de agencia determinará si aprueba la delegación de las competencias solicitadas en vista a los informes de dichas agencias y considerará, además, los siguientes factores:

[...]

El jefe de agencia podrá modificar el convenio e imponer las condiciones, requisitos y restricciones que estime convenientes o necesarios para el bien del interés público. El Gobernador notificará su decisión sobre el convenio al Alcalde con copia a la Legislatura Municipal y cuando lo apruebe acompañará el documento final con todas sus modificaciones. El Alcalde lo someterá a la ratificación de la Legislatura Municipal, la cual deberá considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, el Secretario de la Legislatura Municipal expedirá una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de la ratificación y el número de votos a favor de la ratificación. El convenio de delegación será firmado por el jefe de agencia y el Alcalde y la certificación de la ratificación de la Legislatura Municipal se hará formar parte del mismo. El convenio será revisado cada cuatro (4) años.

Copia del convenio de delegación de competencias será remitido a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.”

- POR CUANTO:** La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), entidad adscrita al Departamento de la Familia, es la agencia gubernamental que delega los fondos para el programa de cuidado de la niñez, conocido como *Child Care*, en virtud del Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, enmendado por la Ley Número 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea a A.C.U.D.E.N.
- POR CUANTO:** El Departamento de la Familia, por conducto de A.C.U.D.E.N., auspicia un centro de cuidado de niños y niñas desde que nacen hasta los 12 años de edad, el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.
- POR CUANTO:** Este centro es extensivo a jóvenes de trece (13) a dieciocho (18) años, con deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita. Estos jóvenes y niños, además de recibir un cuidado especializado, tienen la oportunidad de asistir mediante excursiones a diferentes lugares de interés, para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.
- POR CUANTO:** Para el desarrollo diario de las actividades y el mantenimiento, funcionamiento y administración de este centro, el Municipio Autónomo de Humacao interesa que A.C.U.D.E.N. delegue y/o asigne los fondos solicitados en la propuesta a ser presentada conforme las disposiciones del *Child Care and Development Block Grant Act*, incorporado por efecto de la Ley Pública 101-508 de 1990, según enmendada.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Humacao, a presentar la propuesta solicitando la delegación y/o asignación de fondos y a suscribir el correspondiente contrato, enmiendas a éste y cualquier otro documento relacionado a ello, con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), a ser utilizados en el Programa *Child Care*, para el año programa 2024-2025.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, quedará por la presente, derogada.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Directora del Centro *Child Care*, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, a la Secretaría Municipal y a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Séptima Reunión* de la *Primera Sesión Ordinaria del Año 2024*, celebrada el día 10 de junio de 2024, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de la legisladora Norma Casanova Delgado. **No hubo votos negativos.**

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 11 de junio de 2024.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 11 de junio de 2024.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 24 de junio de 2024



JULIO L. GEIGEL PÉREZ  
ALCALDE